



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

4499 Orden de 13 de septiembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

27967

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Formación Profesional

4500 Resolución de 6 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones para el proceso de admisión y matriculación de la oferta modular de los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño impartidos en la Escuela de Arte de Murcia.

27978

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Segura

4501 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura O.A. por el que se somete a información pública el "Proyecto de acondicionamiento y mejoras de las tomas de derivación de los canales del postravase y sus elementos de medida; y de nueva sensorización de los puntos de toma y vertido al Canal del Campo de Cartagena entre los p.k. 24+000 a p.k. 64+000. (Murcia, Alicante y Almería)".

27990

3. Anuncios

Ministerio de Economía, Comercio y Empresa Instituto Nacional de Estadística Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de Murcia

4502 Ley Orgánica 5/1995 del Tribunal del Jurado. Sorteo de candidatos a jurado. Bienio 2025/2026.

27993





IV. Administración Local

Águilas

4503 Aprobación definitiva de expediente 3/2024 sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2024, mediante concesión de suplemento de créditos y créditos extraordinarios. 27994

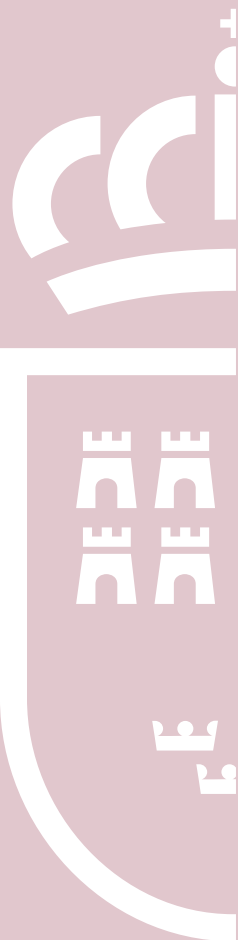
Alguazas

4504 Trámite de información pública para el documento técnico y pliego para la concesión administrativa del servicio de bar-cafetería del Centro de la Tercera Edad (Hogar del Pensionista) del municipio de Alguazas. 27995

Ulea

4505 Aprobación definitiva del Presupuesto General y plantilla de personal para el ejercicio 2024. 27996

BORM



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

4499 Orden de 13 de septiembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, ha establecido la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional.

El artículo tres del mencionado Decreto dispone que la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: financiera; presupuestaria; recaudatoria; fiscal; patrimonial; interventora; contable; coordinación de los servicios de contratación de las distintas Consejerías; planificación y fomento del desarrollo económico regional; estadística; fondos europeos; sistemas de información y comunicaciones corporativas, incluida la planificación informática y la coordinación de redes corporativas; transformación digital interna de la administración y externa; comunicación audiovisual; sociedad de la información y telecomunicaciones; innovación tecnológica vinculada a las TICs de aplicación en la sociedad, administración y sociedad del conocimiento; función pública, diálogo social, inspección y calidad de los servicios, simplificación administrativa, registro y unidad de intereses de altos cargos y personal directivo del sector público regional, organización administrativa; servicios automovilísticos; control de accesos y seguridad de inmuebles de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como la organización y delimitación de las funciones de su personal, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Quedan adscritos a esta Consejería la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y las Entidades Públicas Empresariales Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia y Radiotelevisión de la Región de Murcia. Asimismo, se le adscribe a esta Consejería el Organismo Autónomo Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia.

Al objeto de lograr una mayor agilidad y racionalización administrativa, resulta necesario establecer un nuevo régimen de delegación de competencias del titular del Departamento en los titulares de los diferentes órganos directivos y en favor de los organismos autónomos y entes públicos adscritos al mismo.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Dispongo:**Artículo primero.**

Se delegan en el titular de la Secretaría General de la Consejería, las siguientes competencias:

A) En materia de régimen jurídico:

1. La resolución de las reclamaciones económico-administrativas formuladas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y cuantas otras actuaciones competan al Consejero en esta materia.
2. La solicitud de informes a la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como efectuar consultas y petición de dictámenes al Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y al Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, a excepción de lo dispuesto en el artículo octavo.
3. La remisión de expedientes administrativos o de documentación a los Juzgados y Tribunales a requerimiento de éstos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y demás normativa aplicable.
4. La resolución de los recursos de alzada interpuestos contra los actos dictados por los órganos jerárquicamente dependientes del titular de la Consejería, excluida la propia Secretaría General, así como de los recursos potestativos de reposición contra los actos dictados por el titular de la Secretaria General por delegación de aquel.
5. El acuerdo de inicio y la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que afecten a la Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo octavo, apartado 3.
6. Disponer lo necesario para la ejecución de las resoluciones judiciales.

B) En materia de personal y régimen interior:

1. La aprobación del plan anual de vacaciones del departamento, conforme a las propuestas que se formulen por los titulares de los restantes centros directivos.
2. La imposición de las sanciones disciplinarias que la legislación vigente atribuya al titular de la Consejería, en relación al personal adscrito a la Consejería.
3. Proponer la concesión o denegación de solicitudes de compatibilidad relativas al personal adscrito a la Consejería.

C) En materia de contratación:

El ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere al órgano de contratación la normativa aplicable, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario, incluyendo la aprobación de certificaciones de obra, facturas y documentos que prueben la realización de la prestación, en todos los contratos que se realicen, sin límite de cuantía.

No obstante, quedan excluidas de esta delegación las siguientes actuaciones:

- a.- Las resoluciones de inicio, de aprobación del expediente de contratación y de autorización del gasto, cuando el presupuesto base de licitación sea superior a 300.000 euros.

b.- La modificación de los contratos cuando su importe acumulado al importe de adjudicación exceda de 300.000 euros, y en aquellos casos en los que la modificación sea causa de resolución y la resolución misma, en su caso.

c.- La adjudicación y formalización de los contratos cuyo importe sea superior a 300.000 euros.

d.- Los contratos menores y los actos de gestión económica o presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, delegados en los restantes órganos directivos en los artículos segundo A) y séptimo de esta Orden.

e.- Las facultades delegadas en el titular de la Dirección General de Patrimonio en el artículo cuarto y en el titular de la Dirección General de Economía, Estrategia y Contratación Centralizada en el artículo sexto.

D) En materia de subvenciones:

1. El ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su importe, imputación y programa presupuestario, así como aquellos actos que se deriven o sean consecuencia de dichas facultades, en su caso, excepto:

a. La aprobación de las bases reguladoras, la aprobación de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia y las autorizaciones de gasto que conlleven.

b. Cuando la concesión de la subvención se instrumente a través de un convenio, supuesto en el cual el titular de la Consejería se reserva las facultades de autorización y compromiso del gasto y la concesión de la misma a través de la suscripción del convenio.

c. Las recogidas en el artículo segundo B) y en el artículo quinto, apartado 3, de esta Orden.

2. La modificación del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) correspondiente a las líneas de subvención de la Consejería y de los organismos y entes públicos adscritos a la misma.

E) En materia de gestión presupuestaria:

1. La autorización de transferencias de crédito atribuidas al Consejero en el artículo 44.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM).

2. La autorización de pagos a justificar, en todas sus fases y cualquiera que sea su importe, incluida la aprobación de cuentas a que se refiere el artículo 53 del TRLHRM.

3. La autorización de reposiciones de fondos de anticipos de caja fija al cajero pagador.

4. El nombramiento y cese de cajeros pagadores, habilitados, funcionarios autorizados y, en su caso, personas que los sustituyan, en relación a los pagos a justificar y anticipos de caja fija de la Consejería; así como de funcionarios autorizados y, en su caso, personas que los sustituyan, en las ordenaciones de pagos secundarios que se creen en el ámbito de la misma.

5. La adopción de resoluciones sobre autorización, disposición o compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de todos los gastos de personal, con cargo a las consignaciones incluidas en el capítulo I,

de todos los programas de gasto de la Consejería, a excepción de los gastos a realizar con cargo a los créditos derivados del Plan de Acción Social y de los gastos derivados de las acciones formativas de cualquier naturaleza organizadas por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia; así como la declaración de pagos indebidos por cualquier concepto retributivo, tanto del personal funcionario como laboral.

6. La resolución administrativa, en su caso, y la autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, en relación con todos los gastos, hasta la cuantía máxima de 300.000 euros en relación con todos los programas presupuestarios de la Consejería, a excepción de los que se realicen con cargo a los créditos consignados para la restitución de los gastos procesales en el caso previsto en el artículo 2.3 de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de asistencia jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y ello sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores de este mismo artículo y de las competencias delegadas en los titulares de los restantes Órganos Directivos.

7. La declaración de pagos indebidos, correspondientes a los gastos cuyo pago haya propuesto.

8. La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de las cuotas sociales a cargo de la Comunidad Autónoma, cualquiera que sea la sección presupuestaria donde se produzcan, excepto en la Asamblea Regional y en los Organismos Autónomos.

F. Autorización de gastos de las entidades del sector público adscritas a la Consejería:

La autorización de la realización de gastos de naturaleza contractual y subvencional por las entidades del sector público regional adscritas a la Consejería, prevista en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas.

Artículo segundo.

Se delegan en el titular de la Intervención General y en los titulares de las Direcciones Generales, las siguientes competencias:

A) En materia de contratación:

Ejercer cuantas facultades y actuaciones confiere al órgano de contratación la normativa aplicable, para la celebración de contratos menores, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, salvo los que correspondan a "Gastos de Personal" (capítulo I).

B) En materia de subvenciones:

1. La instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones, otorgadas con cargo a los respectivos programas presupuestarios y la expedición del certificado acreditativo del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de las mismas.

2. La comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones otorgadas con cargo a sus programas presupuestarios, así como de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención, sin límite de cuantía y sea cual sea el instrumento utilizado para la concesión.

3. El inicio, la instrucción y la resolución de los procedimientos de reintegro derivados de las subvenciones concedidas.

4. El inicio, la instrucción y la resolución de expedientes sancionadores por infracciones leves de sus respectivos programas presupuestarios.

5. Los acuerdos de cancelación o devolución de garantías.

C) En materia de gestión presupuestaria:

1. La resolución administrativa, en su caso, y la autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago hasta una cuantía máxima de 60.000 euros, en relación con los respectivos programas presupuestarios de cada uno de estos órganos, excluidos los que se realicen con cargo a los créditos consignados para "Gastos de Personal" (capítulo I), y los de restitución de gastos procesales en el supuesto previsto en el artículo 2.3 de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de asistencia jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las competencias delegadas en materia de contratación y subvenciones en otros apartados de esta Orden.

2. La declaración de pagos indebidos correspondientes a los gastos cuyo pago hayan propuesto.

D) En materia de régimen jurídico:

La resolución de los recursos potestativos de reposición interpuestos frente a los actos dictados por dichos órganos por delegación del titular de la Consejería.

Artículo tercero.

Se delegan en el titular de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, las siguientes competencias:

A) En materia presupuestaria:

1. La autorización de las ampliaciones de crédito atribuidas al Consejero competente en materia de hacienda en el artículo 35.3 del TRLHRM

2. La autorización de las transferencias de crédito atribuidas al Consejero competente en materia de hacienda en el artículo 44.3 del TRLHRM.

3. La autorización de las generaciones de crédito atribuidas al Consejero competente en materia de hacienda en el artículo 45.5 del TRLHRM.

4. La autorización de las incorporaciones de los remanentes de crédito derivados de gastos con financiación afectada, integrados en el remanente de tesorería afectado del ejercicio anterior, así como los remanentes de crédito financiados con saldos no realizados de compromisos de ingresos.

5. La autorización de las incorporaciones de los remanentes de crédito financiados con fondos propios asociados a gastos con financiación afectada financiados con cargo a la anulación de créditos del presupuesto corriente.

6. La autorización para habilitar nuevos artículos, conceptos o subconceptos de gastos e ingresos.

B) En materia financiera:

1. La concertación de operaciones financieras activas cuando tengan por objeto la colocación transitoria de excedentes de tesorería.

2. La apertura y cancelación de cuentas en cualquiera de las oficinas del Banco de España y entidades de crédito y ahorro.

3. La autorización de la existencia de cajas de efectivo para la recaudación de los derechos de la Hacienda Pública Regional.

4. La creación de las ordenaciones de pagos secundarias, así como el nombramiento y cese de los titulares de las mismas y, en su caso, de las personas que los sustituyan, a propuesta de las correspondientes Consejerías.

Artículo cuarto.

Se delegan en el titular de la Dirección General de Patrimonio las siguientes competencias:

1. Las relativas a la adquisición de vehículos previstas en el artículo 49.2 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desarrolladas por el Decreto 30/1994, de 18 de febrero, por el que se regula el funcionamiento de los Servicios Automovilísticos de la Administración Regional. También se entiende incluida la declaración de baja en el servicio activo de los vehículos, prevista en el artículo 24 del citado Decreto y la adscripción de los mismos y la autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de aquellos gastos contemplados en el artículo 23 del citado Decreto n.º 30/1994, de 18 de febrero.

2. Aprobar los proyectos técnicos de obras, instalaciones o servicios competencia de la Dirección General.

3. Nombrar, en su caso, a los directores técnicos de obras, instalaciones o servicios competencia de la Dirección General.

4. Designar representante de la Consejería en la dirección técnica de todas las obras que afecten a edificios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre que el importe de las mismas supere 1.803.036,31 euros.

5. La aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo en las obras de construcción competencia de la Dirección General.

6. La representación extrajudicial que corresponde a la Consejería respecto de los bienes y derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el otorgamiento de las escrituras públicas correspondientes, incluidas las derivadas de la formalización de contratos privados patrimoniales que sean competencia de la Consejería, así como la suscripción de los documentos administrativos de cesión gratuita de bienes inmuebles.

7. La adopción de las resoluciones precisas para la llevanza del Inventario General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la competencia para recabar de consejerías, organismos y entidades públicas la información y colaboración necesarias para su formalización, actualización y custodia

8. La solicitud de Inscripción en los registros públicos, incluido el Catastro Inmobiliario, de los bienes y derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de los actos relativos a los mismos susceptibles de inscripción, así como la presentación de alegaciones o la interposición de los recursos administrativos o gubernativos que procedan contra los mismos.

9. Las competencias relativas a la iniciación de los expedientes de investigación, deslinde, desahucio administrativo de bienes de dominio público y patrimonial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las competencias en materia de recuperación posesoria indebidamente perdida de dichos bienes.

10. Las autorizaciones de uso, incluido el precario, y ocupación temporal sobre bienes y derechos del patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya competencia corresponda a la Consejería, así como el resto de funciones dominicales sobre los bienes y derechos del Patrimonio de la

Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades de otras Consejerías, respecto de los bienes que tengan adscritos conforme a lo dispuesto en la Ley 3/1992 de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

11. La competencia para acordar el cambio de órgano u organismo ocupante de inmuebles arrendados por la Administración Regional.

12. La emisión del informe a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre adquisición de bienes Inmuebles por organismos públicos.

13. La afectación de bienes y derechos al dominio público y la suscripción, en representación de la Consejería, de las actas correspondientes, así como de las que deba suscribir por mutación demanial como consecuencia de una ley de la Asamblea Regional o por acuerdo expreso del Consejo de Gobierno.

14. La adscripción, incluyendo la suscripción de las actas correspondientes, de bienes y derechos patrimoniales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como sus rentas, frutos y productos a los organismos y entidades de derecho público para el cumplimiento de sus fines y la gestión de servicios de su competencia, y comprobar la aplicación al uso que motivó su adscripción, promoviendo, en su caso, la reincorporación de los mismos al patrimonio de la citada Comunidad Autónoma,

15. Resolver, previa audiencia de los implicados, acerca de la afectación o adscripción de los bienes y derechos que tuviesen afectados o adscritos los órganos u organismos que se supriman o reformen como consecuencia de reestructuración orgánica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

16. La competencia para determinar la forma de participación de las Consejerías, organismos y entidades de derecho público en la conservación, utilización y administración de bienes de dominio público, sujetos a afectaciones concurrentes, en defecto de resolución expresa o de acuerdo entre las mismas.

17. La incorporación de bienes propiedad de organismos públicos que resulten innecesarios para el cumplimiento directo de sus fines, al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa desafectación, en su caso, así como la suscripción de la correspondiente acta en representación de la Consejería.

18. La adquisición de bienes muebles, a título lucrativo, cuando el valor de los mismos no exceda de 30.000 euros.

19. Resolver acerca de la cesión y, en su caso, reversión de bienes muebles dentro de los límites establecidos en el artículo 65.3 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre que su valor no exceda de 100.000 euros.

20. Las competencias atribuidas a la consejería de hacienda en los artículos 60 a 62 (ambos inclusive) y 69 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la enajenación, permuta y gravamen de bienes y derechos del patrimonio de la Comunidad Autónoma, incluyendo todas las que se derivan de la condición de órgano de contratación del titular del Departamento en este ámbito.

21. La formulación de alegaciones y la interposición de recursos administrativos frente a actuaciones urbanísticas que afecten a bienes de titularidad de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

22. Acordar la adhesión expresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a Juntas de Compensación en las que figuren incluidos Inmuebles de titularidad regional o derechos sobre los mismos, así como la designación de los representantes de ésta en las mismas.

23. La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de los gastos derivados del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) hasta una cuantía máxima de 300.000 euros.

Artículo quinto.

Se delegan en el titular de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, las siguientes competencias:

1. Comunes al personal funcionario y laboral:

a) La resolución de expedientes de compatibilidad y cuantas incidencias afecten a los mismos.

b) La resolución sobre cobertura provisional de puestos de trabajo cuando supongan cambios de Consejería, incluidas las derivadas de reubicaciones por motivos de salud.

c) La autorización de desempeño provisional de funciones distintas a las específicas del puesto de trabajo, cuando dicho desempeño lo sea en el ámbito de otra Consejería y Organismo distinto al de pertenencia.

d) La concesión del reingreso al servicio activo del personal.

e) La declaración de situaciones administrativas y laborales.

f) La declaración de jubilación del personal, así como, en su caso, la autorización o denegación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo.

g) La convocatoria de los procedimientos de selección de personal interino y de personal laboral, así como cuantos actos se deriven de la misma.

h) Dictar orden por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo.

i) Dictar órdenes declarando la entrada en vigor de las listas de espera, y la derogación, en su caso, de las anteriormente vigentes, sin perjuicio de que éstas puedan ser declaradas supletorias.

j) La resolución de las recusaciones que se puedan plantear en relación a los procesos selectivos y de provisión.

k) La convalidación de puestos de trabajo.

l) Dictar la Orden por la que se aprueba la resolución definitiva del procedimiento simplificado de concurso de méritos.

2. Específicas:

a) Del personal funcionario:

a) 1. La autorización de comisiones de servicio del personal de la administración pública regional a otras administraciones públicas, así como la autorización de incorporación a nuestra Administración, de personal procedente de otras Administraciones Públicas.

- a) 2. Nombramiento y cese del personal interino.
- a) 3. La rehabilitación de la condición de personal funcionario de carrera.
- a) 4 La autorización del desempeño de funciones derivado del procedimiento de promoción interna temporal.
- b) Del personal laboral:
 - b) 1. Suscribir los contratos del personal laboral temporal y, en su caso, el cese.
 - b) 2 Resolución de expedientes relativos a clasificación del personal.
- 3. Asistencia y acción social del personal:
 - a) La resolución de concesión o denegación de ayudas, indemnizaciones o anticipos derivados del Plan de Acción Social.
 - b) La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de los gastos a realizar en relación con el párrafo anterior.
- 4. La resolución de los recursos de alzada contra las resoluciones y actos de los tribunales u órganos técnicos calificadores de pruebas selectivas.
- 5. Formación: la autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de los gastos derivados de las acciones formativas de cualquier naturaleza organizadas por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.
- 6. Oposiciones y demás pruebas selectivas: la autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de los gastos derivados de la realización de oposiciones y demás pruebas selectivas.
- 7. Listas de espera: dictar las órdenes de exclusión de los integrantes de las listas de espera del personal funcionario interino y del personal laboral temporal, cualquiera que sea la procedencia de las mismas.

Artículo sexto

Se delegan en el titular de la Dirección General de Economía, Estrategia y Contratación Centralizada las competencias atribuidas al Consejero en el Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros, incluyendo todas las que se derivan de su condición de órgano de contratación en este ámbito.

Artículo séptimo

Se delega en el titular de la Vicesecretaría el ejercicio de cuantas facultades y actuaciones confiere al órgano de contratación la normativa aplicable, con la extensión y límites previstos en la misma, para la celebración de contratos menores, dictando los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, dentro del programa de la Secretaría General.

Artículo octavo

Se delegan en el titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia las siguientes competencias:

- 1. La autorización para la expedición del mandamiento de pago de los importes correspondientes a los rendimientos de los tributos cedidos, a favor de las Comunidades Autónomas o Delegaciones de Hacienda que, en aplicación de los puntos de conexión establecidos en la correspondiente normativa de cesión, resulten beneficiarias.

2. La resolución de las tercerías que se susciten en el procedimiento de apremio y la solicitud de los correspondientes informes a la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. El acuerdo de inicio y la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial cuando la presunta lesión indemnizable haya sido ocasionada por el funcionamiento de un servicio de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, así como la petición del correspondiente dictamen al Consejo Jurídico de la Región de Murcia cuando proceda.

Artículo noveno

Se delega en el titular de la Dirección del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia:

1. La competencia para la autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con cargo a los créditos de la sección 02 "Deuda Pública".

2. El ejercicio del Protectorado de las fundaciones en materia de obras benéfico-sociales que se deriven de cajas de ahorros con domicilio social en la Región de Murcia, cuando dicho protectorado corresponda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo décimo

Se delega en los titulares de la Secretaría General, de la Intervención General, de las Direcciones Generales, de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y de la Dirección del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, la competencia para la resolución de las solicitudes de acceso a la información que correspondan a la Consejería en sus respectivos ámbitos, en virtud de lo dispuesto en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo decimoprimer

1. En los actos administrativos en los que se haga uso de las facultades de delegación previstas en los artículos anteriores, se hará constar tal circunstancia con referencia expresa a la presente Orden, y se considerarán dictados por el órgano delegante.

2. Las competencias delegadas en los titulares de la Intervención General, de las Direcciones Generales, de la Vicesecretaría, de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, y de la Dirección del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, serán ejercidas por el titular de la Secretaría General en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de aquellos.

Artículo decimosegundo

La delegación será revocable en cualquier momento por el titular de la Consejería, pudiendo avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Eficacia

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando sin efecto la



Orden de 28 de septiembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se delegan competencias del titular del Departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería. (BORM n.º 226, de 29 de septiembre), así como cualesquiera otras resoluciones administrativas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

En Murcia, a 13 de septiembre de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

4500 Resolución de 6 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones para el proceso de admisión y matriculación de la oferta modular de los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño impartidos en la Escuela de Arte de Murcia.

Los decretos 74/2015, de 15 de mayo; 182/2018, de 1 de agosto; 72/2015, de 15 de mayo; 187/2017, de 21 de junio; 73/2015, de 15 de mayo y 74/2015, de 15 de mayo, por los que se establecen los currículos correspondiente a los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas, Ilustración, Gráfica Interactiva, Fotografía y Animación, pertenecientes a las familias profesionales artísticas de Escultura y Comunicación Gráfica y Audiovisual, respectivamente, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece, en el artículo 9 de los respectivos decretos, la oferta modular de aplicación en las diferentes especialidades.

1. Concretamente, el mencionado artículo 9 dispone:

2. Las plazas vacantes que se produjeran en los módulos regulados en la presente resolución, podrán ser objeto de oferta bien a alumnado del centro de otras especialidades o bien como formación continua a otro posible alumnado.

3. Los solicitantes deberán acreditar los necesarios conocimientos previos que determine el departamento didáctico encargado de impartir los citados módulos.

En el caso de alumnado proveniente de otras especialidades, los créditos correspondientes a los módulos cursados en estas condiciones serán incluidos en los documentos académicos oficiales acreditativos correspondientes, figurando su calificación y créditos ECTS.

Por otra parte, la Resolución de 16 de abril de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que dictan instrucciones relativas a las pruebas de acceso al grado superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, así como a la admisión y matriculación del alumnado en la Escuela de Arte de Murcia para el año académico 2024-2025, establece, en su disposición vigésimo cuarta, lo siguiente:

1. Las plazas vacantes que se produjeran en los distintos módulos podrán ser objeto de oferta, bien a alumnado de la Escuela de Arte de Murcia de otras especialidades o bien como formación continua a otro posible alumnado.

2. La Escuela de Arte de Murcia hará públicas las vacantes disponibles, desglosadas por módulos, el 30 de septiembre.

3. Los solicitantes deberán acreditar los necesarios conocimientos previos que determine el departamento didáctico encargado de impartir los citados módulos.

4. La Escuela de Arte de Murcia publicará los criterios para el baremo.

En igualdad de condiciones y oportunidades para el alumnado, procede actuar del mismo modo en lo relativo a las enseñanzas de Modelismo y Maquetismo, reguladas por el Real Decreto 436/1998, de 20 de marzo, por el que se establece el currículo y se determina la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño de Modelismo y Maquetismo y de Mobiliario, pertenecientes a la familia profesional de Diseño Industrial; así como a las de Joyería de Arte, reguladas por el Real Decreto 1574/1994, de 28 de junio, por el que se establece el currículo y se determina la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño en la especialidad de Joyería Artística.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto n.º 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Resuelve:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones para el procedimiento de admisión y matriculación de la oferta modular de los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño de la Escuela de Arte de Murcia para el curso 2024-2025.

Segundo.- Oferta .

1. La Escuela de Arte de Murcia podrá ofertar los puestos escolares de aquellos módulos profesionales que, tras el proceso de admisión y matriculación en el régimen ordinario, hayan resultado vacantes y no hayan sido cubiertas con las listas de espera de las distintas especialidades. Dicha publicación será realizada por la dirección del centro, el día 30 de septiembre.

2. El centro publicará en su tablón de anuncios y página web el número de plazas ofertadas para cada uno de los módulos profesionales de un ciclo formativo, así como el calendario de actuaciones.

Tercero.- Requisitos de acceso.

1. El alumnado que desee cursar en modalidad modular los títulos de Técnico Superior en alguno de los Ciclos Formativos de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño, deberá reunir los siguientes requisitos de acceso:

a) Requisito de edad.

Podrán acceder a la oferta modular el alumnado mayor de 18 años.

b) Requisitos académicos de acceso a las enseñanzas:

- Con carácter general, podrán solicitar el acceso a la oferta modular los aspirantes que cumplan con los requisitos académicos de acceso especificados en el Anexo I de la presente resolución.

c) Estarán exentos de realizar dichas pruebas quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Haber superado la prueba específica de acceso en cualquiera de las convocatorias anuales publicadas por las direcciones generales competentes en materia de enseñanzas de Régimen Especial para estudios de Artes Plásticas y Diseño.

2. Exención de la prueba de acceso por experiencia laboral:

- Tener una experiencia laboral acreditada de, al menos, un año, relacionada con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado superior al que se quiere acceder. Para acreditar dicha experiencia, se deberá aportar al menos, la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de la experiencia o vida laboral en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

- Certificación de alta en el censo de obligados tributarios en el caso de trabajadores por cuenta propia.

En el caso de los solicitantes que no hayan superado previamente las pruebas a las que hace referencia el punto anterior, que no puedan acreditar su superación, o que no hayan demostrado documentalmente estar exentos de las mismas, deberán de superar una prueba específica de oferta modular organizada por el centro, cuyas características serán similares a las que se realizan para el acceso a dichos estudios.

Cuarto.- Límites e incompatibilidades en la matrícula de la oferta modular.

1. El alumnado destinatario de la oferta modular podrá matricularse de un número de módulos que no supere un total del 70% de horas lectivas, según la carga horaria del currículo de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que, en este límite no computará la carga horaria de los módulos profesionales que no supongan un incremento de las actividades lectivas porque los tenga superados anteriormente, o reúna las condiciones para que sean convalidados, porque sean competencia de la dirección del centro docente y tenga establecida como tal, la convalidación directa con los estudios realizados.

2. La oferta modular cuenta con las siguientes incompatibilidades:

a) En un mismo curso académico no podrán cursarse módulos profesionales en oferta modular de distintos ciclos formativos.

b) Es incompatible simultanear un módulo profesional en oferta modular y que pertenezca al mismo ciclo formativo al que esté matriculado en régimen ordinario.

c) No se podrán cursar módulos profesionales que hayan sido considerados incompatibles, por no acreditarse la superación de niveles previos que deben estar superados.

d) Es incompatible cursar de forma simultánea módulos profesionales en modalidad modular entre los que exista solapamiento horario.

3. El alumnado que habiendo superado el 70% de los módulos de 1.º desee matricularse de módulos de 2.º podrá hacerlo, siempre y cuando se respeten los límites e incompatibilidades establecidos en los puntos 1 y 2 de este epígrafe, así como el Anexo I de esta Resolución.

Quinto.- Orientación en la matrícula en la oferta modular.

1. Para mejorar el aprovechamiento de estas enseñanzas, el centro docente orientará al alumnado interesado en esta modalidad sobre la elección de los módulos profesionales en los que, preferentemente, podrá matricularse.

2. La jefatura de estudios del centro garantizará esta atención y orientación, en colaboración con las coordinaciones de especialidad.

Sexto.- Solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 1 y 3 de octubre de 2024 hasta las 12 h, ambos inclusive.

2. Las solicitudes se presentarán o enviarán a la secretaría de la Escuela de Arte de Murcia (30018096.@murciaeduca.es) dentro del plazo establecido, utilizando el documento de solicitud de matrícula del ciclo en el que desee cursar la oferta modular, que se puede descargar en la página web del centro (Alumnos>Documentos útiles>Matrícula). Se adjuntará a dicha solicitud de matrícula el Anexo III cumplimentado, y la documentación solicitada en el punto octavo de la presente resolución.

Séptimo.- Criterios de prioridad para la adjudicación de puestos vacantes.

1. Cuando el número de plazas vacantes de la oferta modular sea igual o superior al de solicitudes presentadas, serán admitidas todas las solicitudes válidas.

2. En caso de existir más solicitudes de matrícula que plazas ofertadas, se establece el siguiente orden de prioridad para adjudicar las vacantes en los módulos de ciclos formativos de grado superior:

1.º Quienes acrediten documentalmente tener fijado en la Región de Murcia su domicilio de residencia o lugar de trabajo.

2.º Resto de criterios de baremación establecidos en el artículo 6 de la Orden de 14 de diciembre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la modalidad modular de la Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

a) Cumplir los requisitos de acceso al ciclo formativo al que pertenecen los módulos profesionales que se pretenden cursar, ordenados por expediente académico.

b) Mayor número de módulos superados en el ciclo formativo al pertenecen los módulos profesionales que se pretenden cursar.

c) Mayor experiencia laboral relacionada con el ciclo formativo al que pertenecen los módulos profesionales que se pretenden cursar.

d) Mayor experiencia laboral total.

3. Al objeto de resolver de situaciones de empate entre los solicitantes, en caso de que se mantenga el mismo una vez aplicados los criterios establecidos, se resolverá mediante la ordenación alfabética ascendente (de la A a la Z), de acuerdo al resultado del sorteo de las dos letras iniciales del primer apellido de los solicitantes, celebrado en la Consejería de Educación el día 1 de febrero de 2024, en virtud de la Resolución de 20 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se establecen instrucciones en relación a las actuaciones previas al proceso de admisión a las enseñanzas sostenidas con fondos públicos para el curso escolar 2024-2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, y cuyo resultado es el siguiente:

Dos primeras letras del apellido: **RH**

Octavo.- Documentación para la inscripción.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos para participar en la presente convocatoria se efectuará en los siguientes términos:

a) El requisito de edad mínima se verificará con copia del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjeros. Pasaporte o tarjeta de residencia en vigor.

b) Los solicitantes que posean los requisitos de acceso a los ciclos formativos tendrán que aportar copia del título o certificación académica correspondiente, preferentemente con indicación de la nota media obtenida. La acreditación de homologación de estudios extranjeros se realizará mediante copia auténtica de la resolución de homologación o, en su defecto, a través del volante para la inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales, justificativa de que se ha iniciado el procedimiento y ajustada al modelo publicado como anexo II de la Orden ECD/3305/2002. El volante, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá la mencionada inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación hubiera sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo en él fijado.

c) Los solicitantes que soliciten la exención de las pruebas específicas de acceso deben aportar junto con la solicitud la siguiente documentación:

- Exención por haber superado la prueba específica de acceso en una convocatoria anterior:

- Justificante de superación expedido por el Centro donde se superase tal prueba.

- Exención por estar en posesión de la titulación requerida:

- Título o Certificación académica

- Experiencia laboral previa, de al menos un año, relacionada directamente con las competencias del ciclo profesional al que se quiere acceder:

- Certificación acreditativa de la experiencia o vida laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

- Trabajadores por cuenta propia: Certificación de alta en el censo de obligados tributarios.

Noveno.- Proceso de acceso y adjudicación.

1. Resolución provisional de solicitantes admitidos. A fecha 3 de octubre, a partir de las 14 horas, se comunicará qué aspirantes optan a los puestos escolares vacantes por módulos profesionales por tener todos los requisitos, aplicando los criterios de prioridad establecidos en la presente resolución, y aquellos que deberán hacer prueba de acceso, tal y como se especifica en el punto tercero de esta resolución. Se publicará también la fecha y hora de realización de la misma, así como sus características.

2. Desde el día 3 hasta el día 7 de octubre a las 12h, se podrá interponer reclamación a los listados provisionales de admitidos, mediante Instancia general que se podrá descargar de la web de la Escuela de arte de Murcia, que se presentará o enviará a la secretaría de la Escuela de Arte de Murcia (30018096@murciaeduca.es)

3. Resolución definitiva de solicitantes admitidos. El 7 de octubre se comunicará qué aspirantes han sido admitidos y cuáles aun siendo admitidos de forma previa, han de superar la prueba específica de acceso.

4. Realización de las pruebas, para quienes no reúnan el requisito especificado en el punto tercero: días 8 y 9 de octubre, según calendario determinado por el centro.

5. Publicación provisional de aspirantes que han superado las pruebas: 9 de octubre.

6. Durante los días 9, 10 y 11 de octubre hasta las 12 h, se podrá interponer reclamación a los listados provisionales de admitidos, mediante Instancia general que se podrá descargar de la web de la Escuela de arte de Murcia, que se presentará o enviará a la secretaría de la Escuela de Arte de Murcia (30018096@murciaeduca.es).

7. Publicación de la relación definitiva de aspirantes que ha superado las pruebas de acceso y de la relación definitiva de solicitantes admitidos: 11 de octubre a partir de las 14 h.

8. La comunicación a los interesados de la resolución de las distintas reclamaciones a las listas provisionales, se realizará mediante la publicación de la relación definitiva, en aplicación del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

9. El plazo de presentación de reclamaciones a las distintas fases del proceso, será de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas. Las reclamaciones irán dirigidas a la dirección del centro, utilizando el documento de instancia general que se puede descargar de la página web de la Escuela, el cual se presentará o enviará a la secretaría de la Escuela de Arte de Murcia (30018096@murciaeduca.es).

10. La publicación de la adjudicación provisional y definitiva se realizará en el tablón de anuncios y en la web del centro docente. Esta publicación sustituirá a la notificación y surtirá sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11. En el caso de que para hacer efectiva la matrícula haya que abonar la tasa del seguro escolar (menores de 28 años), la administración del centro lo comunicará a los interesados mediante correo electrónico.

Décimo.- Relaciones definitivas de solicitantes de admisión.

1. Las relaciones definitivas de solicitantes de admisión, aprobadas por la dirección de la Escuela de Arte de Murcia, serán publicadas en el tablón de anuncios del centro y en la web en las fechas indicadas en el anexo II.

2. Contra las relaciones definitivas de solicitantes cabrá interponer recurso de alzada ante el director del centro o ante la Dirección General con competencias en materia de enseñanzas de régimen especial, siendo este último el órgano competente para su resolución. El recurso se presentará preferentemente en la secretaría del centro en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación de las relaciones definitivas.

3. La interposición del recurso de alzada no paralizará el proceso de admisión

Undécimo.- Matrícula.

Las matrículas se formalizarán mediante el pago del seguro escolar (menores de 28 años) entre los días 11 y 15 de octubre, ambos inclusive, según el procedimiento establecido por el centro, a partir del documento de matrícula ordinario del ciclo en el que hubiesen hecho la oferta modular, y adjuntando la documentación solicitada. Desde ese momento, los alumnos se incorporarán a los

módulos matriculados por oferta modular teniendo que atenerse al régimen de asistencia presencial del centro.

Duodécimo.- Régimen académico del alumno.

1. El alumnado matriculado en esta oferta formativa tendrá los mismos derechos y obligaciones establecidos por la normativa vigente para el alumnado que cursa enseñanzas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el alumnado matriculado en esta modalidad formativa no tendrá la consideración de antiguo estudiante, por lo que para proseguir estudios en la misma oferta modular el próximo curso, deberán volver a matricularse en los sucesivos cursos, si bien no será necesaria la realización de las pruebas de acceso que ya hubiese superado.

Decimotercero.- Régimen Jurídico.

Para todo lo no previsto en esta resolución será de aplicación la Orden de 14 de diciembre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la modalidad modular de la Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o, con carácter supletorio, la normativa vigente sobre enseñanzas de formación profesional en régimen ordinario en la Región de Murcia.

Decimocuarto.- Tratamiento de los datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados conforme a lo previsto en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. En este sentido, los datos personales aportados en el procedimiento de admisión y matriculación en la Escuela de Arte de Murcia serán tratados por la Consejería de Educación y Formación Profesional en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse al órgano responsable del tratamiento para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la normativa de protección de datos.

Disposición adicional única. Referencias genéricas

Con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía de expresión, todas las situaciones para las que en esta resolución se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

Disposición final única. Eficacia

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Murcia, a 6 de septiembre de 2024.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.

ANEXO I**REQUISITOS PARA PODER OPTAR A LA OFERTA MODULAR EN LOS GRUPOS DE 1.º DE ENSEÑANZAS LOE-LOGSE.**

Estar en posesión del título de Bachiller o de alguna de las titulaciones establecidas en su disposición adicional cuarta, especificadas en el anexo I.1 de la Resolución de 16 de abril de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones relativas a las pruebas de acceso al Grado Superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, así como a la admisión y matriculación del alumnado en la Escuela de Arte de Murcia para el año académico 2024-2025

REQUISITOS PARA PODER OPTAR A LA OFERTA MODULAR EN LOS GRUPOS DE 2.º DE ENSEÑANZAS LOE-LOGSE y 3.º LOGSE.

Los indicados en el apartado anterior para todos los módulos adscritos a los segundos cursos LOE y LOGSE. Para poder cursar la FCT se deberán cumplir los mismos requisitos que el alumnado matriculado en régimen ordinario. Además, en el caso particular de los módulos que a continuación se describen, se deberán cumplir los requisitos que se muestran en la tabla correspondiente.

1. DEPARTAMENTO ARTÍSTICO:

Módulo	Especialidad	Requisito
Proyectos de Ilustración II	Ilustración	Haber superado Proyectos de Ilustración I o Técnicas de expresión gráfica.

2. DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES:

Con carácter general, haber superado los módulos adscritos a este departamento de primer curso.

3. DEPARTAMENTO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO:

Módulo	Especialidad	Requisito
Audiovisuales	Modelismo y Maquetismo	Título de Bachillerato, equivalente o superior o
		Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad.
Audiovisuales	Joyería de Arte	Título de Bachillerato, equivalente o superior o
		Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad.
Diseño asistido por ordenador	Modelismo y Maquetismo	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad.
Ergonomía y Antropometría	Modelismo y Maquetismo	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad.
Fotografía	Animación	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad.
Fotografía	Gráfica Interactiva	Título de Bachillerato, equivalente o superior o
		Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad.
Interacción Experimental	Gráfica Interactiva	Título de Bachillerato, equivalente o superior o
		Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad.

Módulo	Especialidad	Requisito
Interfaces gráficas de usuario I	Gráfica Interactiva	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad.
Interfaces gráficas de usuario II	Gráfica Interactiva	Tener superado Interfaces gráficas de usuario I
Lenguaje de Programación I	Gráfica Interactiva	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Lenguaje de Programación II	Gráfica Interactiva	Tener superado Lenguaje de Programación I
Lenguaje y Tecnología audio-visual I	Animación	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Lenguaje y Tecnología audio-visual II	Animación	Tener superado Lenguaje y Tecnología audiovisual II
Materiales y Tecnología: orfebrería y joyería I	Joyería Artística	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Materiales y Tecnología: orfebrería y joyería II	Joyería Artística	Tener superado Materiales y Tecnología I.
Materiales y Tecnología: escultura	Técnicas Escultóricas	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Materiales y Tecnología: modelismo	Modelismo y Maquetismo	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Medios Informáticos I	Fotografía, Ilustración, Gráfica Interactiva y Animación	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Medios Informáticos II	Fotografía, Ilustración, Gráfica Interactiva y Animación	Los requisitos de Medios Informáticos I más una prueba de nivel o Tener superado el módulo Medios Informáticos I
Modelado y Maquetismo I	Joyería Artística	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Modelado y Maquetismo II	Joyería Artística	Tener superado el módulo Modelado y Maquetismo I
Taller de forja artística I	Técnicas Escultóricas	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Taller de forja artística II	Técnicas Escultóricas	Tener superado el módulo Taller de forja artística I
Taller de joyería I	Joyería Artística	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Taller de joyería II	Joyería Artística	Tener superado el módulo Taller de Joyería I
Taller de talla en piedra I	Técnicas Escultóricas	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad



Módulo	Especialidad	Requisito
Taller de talla en piedra II	Técnicas Escultóricas	Tener superado el módulo Taller de talla en piedra I
Taller de vaciado y modelado I	Técnicas Escultóricas	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Taller de vaciado y modelado II	Técnicas Escultóricas	Tener superado el módulo Taller de vaciado y modelado I
Taller de talla en madera I	Técnicas Escultóricas	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Taller de talla en madera II	Técnicas Escultóricas	Tener superado el módulo Taller de talla en madera I
Taller de modelismo y maquetismo I	Modelismo y Maquetismo	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Taller de modelismo y maquetismo II	Modelismo y Maquetismo	Tener superado el módulo Taller de modelismo y maquetismo I
Técnica Fotográfica I	Fotografía	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Técnica Fotográfica II	Fotografía	Tener superado el módulo Técnica Fotográfica I
Técnicas de animación I	Animación	Título de Bachillerato, equivalente o superior o Ciclo de grado medio relacionado con la familia profesional de la especialidad
Técnicas de animación II	Animación	Tener superado el módulo Técnicas de animación I

4. DEPARTAMENTO DE PROYECTOS:

Módulo	Especialidad	Requisito
Proyectos de animación II	Animación	Haber superado Proyectos de animación I y Técnicas de animación I
Teoría Fotográfica II	Fotografía	Presentar un portfolio y carta de motivación.
Proyecto Integrado	Todas LOE	Haber superado todos los módulos del ciclo correspondiente
Proyecto final	Todas LOGSE	Haber superado todos los módulos del ciclo correspondiente, incluidas las FCT

ANEXO II

CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LA OFERTA MODULAR DE LOS
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR PARA EL CURSO 2023-2024

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
30						
OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
13	15					

1. **30/09/2024** La Escuela de Arte de Murcia hará públicas las vacantes disponibles, desglosadas por módulos.
2. **1/10/2024 al 3/10/2024 hasta las 12'00h** Presentación de solicitudes.
3. **3/10/2024** Publicación del listado de solicitantes, y relación de aspirantes que deben realizar la prueba de acceso y fecha de realización de la misma.
4. **Del 3/10/2024 al 7/10/2024 hasta las 12'00h** Plazo de reclamación a la lista provisional de solicitudes.
5. **7/10/2024** Publicación relación admitidos de forma definitiva y de aspirantes que deben realizar la prueba de acceso.
6. **8/10/2024** Pruebas de acceso.
7. **9/10/2024** Publicación provisional aspirantes que han superado las pruebas de acceso.
8. **9, 10 y 11/10/2024 hasta las 12h** Reclamación a las calificaciones provisionales.
9. **11/10/2024 a partir de la 14h** Publicación definitiva de los aspirantes que han superado las pruebas de acceso y de solicitantes admitidos.
10. **11/10/2024 y 15/10/2024** Formalización de la matrícula mediante el pago del seguro escolar (por parte de los menores de 28 años) y el envío de la documentación solicitada.
11. **16/10/2024** Incorporación a las clases.

ANEXO III

REALIZACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO

D., con DNI.....
declaro que:

1.- Debo realizar la prueba específica de acceso

☐

2.- Estoy exento de la realización de la prueba específica de
acceso, por alguno de los siguientes motivos

☐

- Haber superado la prueba específica de acceso en una convocatoria anterior
- Por estar en posición de la titulación requerida
- Por acreditar experiencia laboral previa, de la menos un año, relacionada directamente con las competencias del ciclo profesional al que se quiere acceder.

☐☐☐

Para su acreditación apporto la siguiente documentación:

En Murcia a _____ de _____ de 202____

Firmado:

D./ D^a. _____

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

4501 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura O.A. por el que se somete a información pública el "Proyecto de acondicionamiento y mejoras de las tomas de derivación de los canales del postravase y sus elementos de medida; y de nueva sensorización de los puntos de toma y vertido al Canal del Campo de Cartagena entre los p.k. 24+000 a p.k. 64+000. (Murcia, Alicante y Almería)".

Por resolución con fecha 14 de agosto de 2024, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. por delegación de competencias de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, resolvió autorizar la incoación del expediente de información pública del "Proyecto de acondicionamiento y mejoras de las tomas de derivación de los canales del postravase y sus elementos de medida; y de nueva sensorización de los puntos de toma y vertido al Canal del Campo de Cartagena entre los p.k. 24+000 a p.k. 64+000. (Murcia, Alicante y Almería)" en relación a bienes y derechos afectados, cuya ejecución conlleva implícitamente la necesidad de ocupación de los terrenos relacionados detalladamente en el proyecto, todo ello a los efectos de lo previsto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Las obras definidas en el proyecto consisten en el acondicionamiento y mejoras de las tomas de derivación en el ámbito del mismo, así como, la sensorización de los puntos de toma y aportaciones al Canal del Campo de Cartagena entre los P.K.: 24+000 a P.K.: 64+000 para facilitar su posterior integración al sistema SAIH Y SAIH Postravase.

Concretamente, se requiere la ocupación de pleno dominio, establecimiento de servidumbre de paso de tubería y ocupación temporal para la implantación de varios elementos, que son fundamentalmente: aforador, arqueta de derivación, casetas y/o postes necesarios para implementar las instalaciones para la sensorización de las tomas e instalación de los cuadros de mando de las nuevas compuertas y conducciones enterradas.

La relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras se recoge en el Anejo número 9 (Expropiaciones) del proyecto.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa en aplicación conjunta con el artículo 17 del Reglamento de Expropiación Forzosa, se somete a Información Pública, durante un plazo de veinte días, "Proyecto de acondicionamiento y mejoras de las tomas de derivación de los canales del postravase y sus elementos de medida; y de nueva sensorización de los puntos de toma y vertido al Canal del Campo de Cartagena entre los p.k. 24+000 a p.k. 64+000. (Murcia, Alicante y Almería)" así como la relación detallada de bienes y derechos aneja cuya expropiación se considera

necesaria; todo ello a efecto de que puedan formularse las alegaciones previstas en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa.

De acuerdo con el artículo 18.2 de la Ley de Expropiación, esta Nota Anuncio se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Boletín oficial de la Provincia de Alicante. A efectos de plazo se considerará la fecha de la última publicación de los Boletines oficiales.

El proyecto junto con la relación de los bienes y derechos afectados estará expuesto al público en el plazo indicado, durante las horas de atención al público en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., sitas en Murcia, Plaza Fontes n.º 1 y en la página Web de la Confederación Hidrográfica del Segura en la siguiente dirección URL:

<https://www.chsegura.es/es/ciudadano/informacion-publica/general/>

Todas las entidades y particulares interesados podrán dirigir a la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., mediante escrito y dentro del plazo de información pública, las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes, haciendo constar el nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio y localidad del reclamante. Cuando se remita en nombre de una entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación) deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien la encabece.

Murcia, 28 de agosto de 2024.—La Secretaria General, Mónica Gonzalo Martínez.

PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORAS DE LAS TOMAS DE DERIVACIÓN DE LOS CANALES DEL POSTRASVASE Y SUS ELEMENTOS DE MEDIDA; Y DE NUEVA SENSORIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE TOMA Y VERTIDO AL CANAL DEL CAMPO DE CARTAGENA ENTRE LOS P.K. 24+000 A P.K. 64+000. (MURCIA, ALICANTE Y ALMERÍA).

RELACIÓN DE FINCAS AFECTADAS,

REFERENCIA CATASTRAL	DESCRIPCIÓN	TIPO DE CULTIVO	SUPERFICIE PLENO DOMINIO A EXPROPIAR (m²)	SUPERFICIE DE SERVIDUMBRE(m²)	SUPERFICIE DE OCUPACIÓN TEMPORAL
03142A010000090000PW	Rústico	NR Agrios regadío	7,87	28,78	77,7
		I-Improductivo	68,02		162,83
03142A008000130000PE	Rústico	E- Pastos	72,15	83,49	329,15
1350801XG9915S0001XW	Urbano	Suelo sin edificar	18,95	193,39	613,05
03142A008002000000PD	Rústico	NR Agrios regadío	127,79	14,22	234,95
30036A001000430000EK	Rústico	I- Improductivo	69,28	40,52	138,14
03142A005000010000PG	Rústico	CR Labor o labradío regadío	31,96	5,82	148,00
03142A007000010000PX	Rústico	CR Labor o labradío regadío	22,22	-	62,89
4974706XG8847D0001YW	Rústico	CR Labor o labradío regadío	14,56	-	59,05
30037A027000210000UD	Rústico	NR Agrios regadío	18,13	-	138,12
30037A017000990000UU	Rústico	CR Labor o labradío regadío	20,67	-	106,62
30036A001000440000ER	Rústico	NR Agrios regadío	63,31	-	114,10
51016A006002700000AP	Rústico	I- Improductivo	22,16	-	91,26
001800100XG77C0001HR	Urbano	Industrial	13,62	-	13,80
TOTAL:			570,69	366,22	2.289,66

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

3. ANUNCIOS

Ministerio de Economía, Comercio y Empresa

Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de Murcia

4502 Ley Orgánica 5/1995 del Tribunal del Jurado. Sorteo de candidatos a jurado. Bienio 2025/2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 5/1995, de 23 de mayo, del Tribunal del Jurado y Real Decreto 1.398/1995, de 4 de agosto, el acto público del sorteo para la selección de los candidatos a jurado para el bienio 2025/2026 tendrá lugar a las 10:00 horas del día 26 de septiembre de 2024, en la oficina n.º 3.37, sita en la planta tercera del Palacio de Justicia, Paseo de Garay n.º 7 de Murcia; lo que se comunica para general conocimiento.

Murcia, 29 de agosto de 2024.—El Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral, José Manuel Reyes Andrés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

4503 Aprobación definitiva de expediente 3/2024 sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2024, mediante concesión de suplemento de créditos y créditos extraordinarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el 169.3, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente número 3/2024 sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2024, mediante concesión de Suplemento de Créditos y Créditos Extraordinarios aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamación alguna, resumido por capítulos.

1.- Suplemento de créditos:

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	8.000,00
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	515.000,00
4	Transferencias corrientes	7.000,00
6	Inversiones Reales	15.000,00
TOTAL		545.000,00

2.- Créditos extraordinarios:

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.000,00
4	Transferencias corrientes	5.000,00
TOTAL		7.000,00

3.º- Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe Euros
8	Remanente de Tesorería para G.G.	552.000,00
TOTAL		552.000,00

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Águilas, 5 de septiembre de 2024.—La Alcaldesa accidental, Rosalía Casado López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

4504 Trámite de información pública para el documento técnico y pliego para la concesión administrativa del servicio de bar-cafetería del Centro de la Tercera Edad (Hogar del Pensionista) del municipio de Alguazas.

Por medio del presente anuncio se convoca trámite de información pública, por el plazo de treinta días, en relación con el pliego de condiciones y el documento técnico para la concesión demanial de uso privativo del Bar-Cafetería del Centro de la Tercera Edad (Hogar del Pensionista) del término municipal de Alguazas.

Durante dicho plazo, quienes pudieran tenerse por interesados en el expediente, podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

La referida documentación estará, asimismo, a disposición de los interesados, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas <https://alguazas.sedelectronica.es/info.0>.

En Alguazas, a 5 de septiembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

4505 Aprobación definitiva del Presupuesto General y plantilla de personal para el ejercicio 2024.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y el 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; y 127 del RD 781/86, de 18 de abril, y habida cuenta que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2024, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General y la Plantilla de Personal de esta Entidad para el ejercicio 2024, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública previsto en el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se hace constar lo siguiente:

Primero.- Aprobar el Presupuesto General 2024, según los siguientes estados de gastos e ingresos:

ESTADO DE GASTOS

	GASTOS CORRIENTES	EUROS
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	736.382,00
CAPITULO II	COMPRA BIENES CORRIEN. SERVIC.	810.881,62
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	2.501,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	106.641,88
CAPITULO V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMP.	200,00
	TOTAL GASTOS CORRIENTES	1.656.606,50
	GASTOS DE CAPITAL	EUROS
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	378.033,09
CAPITULO VIII	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	1,00
CAPITULO IX	VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	378.034,09
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	2.034.640,59

ESTADO DE INGRESOS

	INGRESOS CORRIENTES	EUROS
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	417.000,00
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	66.000,00
CAPITULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	265.314,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	912.313,32
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	25.699,68
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	1.686.327,00
	INGRESOS DE CAPITAL	EUROS
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	120.000,00
		333.556,00
CAPITULO VIII	VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS	1,00
CAPITULO IX	VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	453.557,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	2.139.884,00

Segundo.- Aprobar la plantilla de personal comprensiva de las plazas reservadas a Funcionarios y Personal Laboral Indefinido:

PLANTILLA PERSONAL AYUNTAMIENTO 2024 FUNCIONARIOS				
PLAZA/DENOMINACIÓN/ESCALA	N.º	GRUPO	COMP. DESTINO	SITUACIÓN
Secretaría-Intervención. Habilitados Estatales	1	A1	30	Cubierta
Auxiliar Administrativo. Administración General	2	C2	18	Cubierta
Auxiliar Policía Local. Administración Especial	1	C2	18	A extinguir
Agente Policía Local. Administración Especial Policía. Escala Básica	3	C1	18	Cubierta
Agente Policía Local. Administración Especial Policía. Escala Básica	1	C1	18	Vacante
Subinspector Policía Local. Administración Especial Policía. Escala Básica	1	B	18	Vacante/Promoción Interna
PERSONAL LABORAL INDEFINIDO				
PLAZA/DENOMINACIÓN	N.º	SERVICIO	TIPO CONTRATO	
Limpiadora edificios municipales	1	Limpieza	Jornada Completa	
Limpiadora edificios municipales	1	Limpieza	Jornada Parcial	
Archivera	1	Archivera	Jornada Completa	
Animador de Ocio y Tiempo Libre	1	Animador de Ocio y Tiempo Libre	Jornada Completa	
Auxiliar de cocina	1	Auxiliar cocina	Jornada Parcial	
Auxiliar administrativo contable	1	Auxiliar administrativo contable	Jornada Completa	
Agente Desarrollo Local	1	Agente de desarrollo local	Jornada Completa	

Contra esta aprobación definitiva se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción (artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL), según el artículo 23 del RD 500/1990, de 20 de abril.

Ulea, a 30 de agosto de 2024.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel López Abenza.